

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0382/2019/SICOM</b>
<b>Recorrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.**

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, transcurrió del catorce al veinticinco de octubre de ese año, según la certificación que obra al expediente en foja 34 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**- - - - - A C U E R D A: - - - - -**

- - - **Único.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el ocho de octubre de dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM y mediante oficio, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte Recurrente por el medio señalado para tal efecto, toda vez que el Sistema Electrónico SICOM, no permite su notificación por este medio. **CÚMPLASE.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de  
Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

